

PROVIDENCIA, 3 DIC. 2021

EX. N° 1806-7 VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°2.060 de 31 de Diciembre de 2019, se aprobaron las Bases Administrativas Generales para la Contratación de Servicios Mediante Propuesta.-

2.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.210 de 2 de Septiembre de 2021, se aprobaron las Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas, se llamó a propuesta pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora para el servicio de **“HOSTING, SOPORTE Y MEJORAS PARA LA INTRANET DE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA”**, adquisición mercado público ID 2490-114-LP21.-

3.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.432 de 6 de Octubre de 2021, se ratificaron las **“RESPUESTAS A LAS CONSULTAS DE LA N°1 A LA N°29”**, formuladas por los oferentes, en la propuesta pública antes mencionada.-

4.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.474 de 12 de Octubre de 2021, se modificó el N°12 del Decreto Alcaldicio EX.N°1.210 de 2 de Septiembre de 2021.-

5.- El Acta de Apertura de la Propuesta de fecha 4 de Octubre de 2021.-

6.- El Memorándum N°18.523 de 15 de Noviembre de 2021, de la Secretaría Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa **SERVICIOS INFORMATICOS VRWEB LIMITADA**, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

7.- El Control de Registro de Obligaciones N°213-2021 de 16 de Noviembre de 2021, de la Secretaría Comunal de Planificación.-

8.- El Acuerdo N°151 adoptado en Sesión Ordinaria N°17 de 23 de Noviembre de 2021, del Concejo Municipal.-

9.- El Memorándum N°19.411 de 30 de Noviembre de 2021, de la Secretario Comunal de Planificación.-



DECRETO:

1.- Adjudicase a la empresa **SERVICIOS INFORMATICOS VRWEB LIMITADA**, RUT.N°77.392.800-2, la propuesta pública para el servicio de **“HOSTING, SOPORTE Y MEJORAS PARA LA INTRANET DE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA”**.-

2.- La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia, entre ellas la Ley N°18.695, la Ley N°19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado, Bases Administrativas Generales para la Contratación de Servicios Mediante Propuesta, las Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, Respuestas a las Consultas, oferta de la empresa contratista, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto N°250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, y cualquier otra normativa legal y reglamentación (entre ellas Ordenanzas Municipales y Reglamentos Internos) que digan relación con la materia o naturaleza del requerimiento que se licita, supletoriamente se les aplicarán las normas de Derecho Público y, en defecto de ellas, las normas de Derecho Privado, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

3.- La Inspección Municipal del Contrato (en adelante IMC), estará a cargo de la Dirección de Comunicaciones, con el apoyo técnico de la Dirección de Tecnología y Gestión Digital y el funcionario encargado será don **JOSE GUILLERMO ROCHA ARCE**.-

4.- El contrato será a suma alzada por un valor total de **UF 980,56.- IVA incluido**, según el siguiente detalle, no estará afecto a intereses ni reajustes y en la modalidad a Serie de Precios Unitarios, que se agrega como Anexo I al presente decreto.-

Servicio N° 1: Migración de la plataforma a infraestructura de la empresa.	Duración: 16 días corridos desde la fecha de suscripción del acta de inicio de servicio. Valor: 28,56 UF, impuesto incluido. Por única vez.
Servicio N° 2: Hosting, mantención, soporte y mejoras	Duración: 36 meses. Desde el Terminio del Servicio N° 1. Valor: 952 UF, impuesto incluido.
VALOR TOTAL NETO DEL SERVICIO (VALOR SERVICIO N° 1 + VALOR SERVICIO N° 2)	Valor: 980,56 UF, impuesto incluido.
Servicios Variables.	Duración: 36 meses. Desde el Terminio del Servicio N° 1. Valor: Según Listado de precios Unitarios Informado en el Formulario N° 4

5.- El contrato comenzará a regir a contar de la firmar del Acta de Inicio de Servicio, la que será suscrita por el contratista, el IMC y la Dirección de Comunicaciones.

El presente contrato contará con los siguientes plazos asociados:

- Servicio N° 1 "Migración de la plataforma a infraestructura de la empresa": 1 mes.
- Servicio N° 2 "Hosting, mantención, soporte y mejoras": 36 meses, (una vez recibido conforme el Servicio N° 1).
- Servicios Variables: 36 meses.

6.- El pago de los servicios contratados se realizará de la siguiente forma:

SERVICIO N° 1 Migración de la Plataforma a Infraestructura de la Empresa: Transcurrido el primer mes, luego de que se acredite el correcto funcionamiento del sitio en la plataforma de la empresa contratista y los entregables descritos en el punto 4.3.1.1 de las Bases Técnicas, se procederá con el pago por única vez.-

SERVICIO N° 2 Hosting, Mantención, Soporte y Mejoras: Cabe hacer presente que el servicio N° 2 contempla un servicio mensual y un servicio que se implementará por tres meses, su forma de pago es la siguiente:

- Servicio Mensual: El pago de los servicios contratados se realizará en estados de pagos mensuales.-
- Servicio de proposición de layouts (3) con desarrollo e implementación del layout seleccionado: Será en un único estado de pago, una vez concluido el plazo de tres meses desde haberse dado inicio al Servicio N° 2.-

SERVICIOS VARIABLES

Respecto del pago, éstos servicios se facturarán y pagarán en forma adicional e independiente de los SERVICIO DE HOSTING, SOPORTE Y MEJORAS, previa recepción conforme de la IMC y visación del Director de la Unidad Técnica.

Al término de cada mes la empresa contratista deberá emitir una factura o boleta donde se compilen todas las Órdenes de Trabajo por servicios variables ejecutados durante el mes, y que hayan sido recibidas de forma conforme por parte de la IMC.-

6.1.- Las ORDENES DE TRABAJO POR SERVICIOS VARIABLES se descontarán de la Orden de Compra emitida por 180 UF, impuestos incluidos. Si finalizado el plazo del contrato, queda un monto a favor del Municipio, se procederá a realizar la respectiva disminución de contrato, y se recepcionará conforme la Orden de Compra sólo por el monto efectivamente ocupado.-

6.2.- El pago se efectuará a más tardar dentro de los 30 días siguientes de haber sido recibido conforme la boleta o factura, la cual corresponderá al valor total de los servicios ejecutado según lo indicado en el Formulario N° 4.-

7.- Los aumentos o disminuciones de contrato respecto a los SERVICIOS DE HOSTING, SOPORTE Y MEJORAS (Servicio N° 1 y Servicio N° 2), la Municipalidad se reserva el derecho a disponer a la empresa contratista que amplíe los servicios contratados hasta en un 15% del valor total de estos servicios y disminuirlos hasta en un 30%.-

7.1.- Cualquier disminución o aumento de contrato deberá ser autorizada mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio, entendiéndose vigente, desde la fecha de anotación de éste en el Libro de Control de Contrato, además todo aumento o disminución se registrará de acuerdo al detalle de la oferta económica adjudicada, expresada a través de Formulario N° 4.

- a) Para las disminuciones de contrato, a la empresa contratista quedará obligada a efectuar las correspondientes rebajas proporcionales en el valor a facturar, cuando corresponda, sin derecho a indemnización alguna. En estos casos, podrá presentar una nueva garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, adecuada al nuevo monto, y que de estricto cumplimiento a lo informado en el punto 8 de las Bases Administrativas Especiales.-
- b) Para los aumentos de contrato, a la empresa contratista deberá efectuar los correspondientes aumentos proporcionales en el valor a facturar, cuando corresponda. En caso de que la suma de los aumentos supere las 200 UTM, la empresa contratista deberá reemplazar o complementar la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato vigente, por una que cubra el nuevo monto del contrato, y que de estricto cumplimiento a lo informado en el punto 8 de las Bases Administrativas Especiales.-

7.2.- Respecto del monto total asignado para servicios variables, el municipio no se obliga a ejecutarlo íntegramente o en un determinado porcentaje, pudiendo hacer uso de todo o parte de él.

7.3.- En casos excepcionales, se podrá efectuar una disminución de los SERVICIOS DE HOSTING, SOPORTE Y MEJORAS (Servicio N° 1 y Servicio N° 2) superior al 30% del monto original contratado, siempre que para ello exista mutuo acuerdo entre las partes contratantes o, ante la ocurrencia de hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor. No se considera disminución del valor total asignado a SERVICIOS VARIABLES, puesto que no existe un compromiso del municipio en usar un determinado porcentaje de él.-

8.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista la correcta ejecución del contrato, considerando para ello todos los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos de la Municipalidad relacionados con este, y definidos en las Bases. Responsabilidad que se mantendrá vigente durante la relación contractual.-

9.- La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar multas a la empresa contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases que rigieron el proceso licitatorio, el contrato y/o aquellas que le impone la Ley.-

9.1.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará a la empresa contratista, mediante la correspondiente anotación a través del Libro de Control de Contrato, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.-

9.2.- A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes, dejando además constancia de su apelación a través del Libro de Control de Contrato.-

9.3.- Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, la empresa contratista se encontrará obligada al pago de las mismas en Tesorería Municipal.-

9.4.- El monto de las multas será el que se indica en el Punto N° 15 de las Bases Administrativas Especiales.-

10.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista, deberá entregar a la firma del contrato, una garantía o caución, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva a favor de la Municipalidad, por un monto igual o superior al 10% del valor total del contrato, expresada en pesos al valor de la UF del día de emisión del documento, su vigencia mínima será el plazo del contrato aumentado en 90 días corridos. Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, esta garantía podrá también ser reemplazada por la empresa contratista anualmente, por su saldo insoluto, y con una vigencia de a lo menos 90 días corridos adicionales a la fecha de conclusión del mismo.-

10.1.- Esta garantía caucionará también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa contratista y/o subcontratista.-

11.- La Dirección Jurídica redactará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, Respuestas a las Consultas, la oferta de la empresa contratista y demás antecedentes de la propuesta. Asimismo, deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para dar cumplimiento a la Ley N° 20.123, en lo que corresponda, para resguardar debidamente los intereses municipales. Asimismo, la empresa contratista deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del décimo día hábil siguiente a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación, publicado en el Portal www.mercadopublico.cl.

12.- Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio EX. a la empresa contratista a través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública (www.mercadopublico.cl), por parte de la Secretaría Comunal de Planificación.-

13.- El gasto se imputará a la:

Cuenta:	22.11.003.011
Subprograma:	01
CR o CMP:	26.02.01

Anótese, comuníquese y archívese.-


MARÍA RAQUEL DE LA MAZA QUINADA
Secretario Abogado Municipal




EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa

 CVR/MRMQ/IMYJ/sgr.-

Distribución

Interesada
Secretaría Comunal de Planificación
Dirección de Comunicaciones
Dirección de Tecnología y Gestión Digital
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección Jurídica
Dirección de Control
Archivo
Decreto en Trámite N° 2989 /